

**BASES DE PARTICIPACION DEL CONCURSO “LA PREGUNTA EXPRES” EN SABER Y GANAR.
RTVE (2023)**

DENOMINACIÓN DEL CONCURSO:

El concurso denominado “La pregunta Exprés” organizado por RTVE y gestionado por BLUESBLOCK, S.A. (en adelante BLUESBLOCK), con domicilio en C/ Uribitarte 8 – 5º iz, 48001, Bilbao y CIF: A84949098. BLUESBLOCK es el Operador de Juego organizador del concurso interactivo de televisión, denominado “La pregunta exprés” (en adelante, el “Concurso”), que se desarrollará dentro del programa de TVE La2 “Saber y Ganar” donde se ofrece a la audiencia la oportunidad de participar en los concursos difundidos en sus contenidos, mediante la numeración facilitada por DIGITARAN S.L.U., sociedad de nacionalidad Española, con CIF: B80345853 y con domicilio en C/ Juan Bravo 3, Portal A, CP. 28006, Madrid, como Operador de telecomunicaciones y titular de la numeración ante la Comisión nacional del Mercado de Valores y Competencia (CNMC).

NORMAS APLICABLES AL CONCURSO:

El concurso se rige por las presentes reglas particulares accesibles en la dirección www.bluesblock.es, así como por la Reglamentación básica aprobada por Orden EHA/3084/2011, de 8 de noviembre, y sus normas de desarrollo. El mero hecho de la participación, por cualquier de los medios contemplados en estas reglas implica la aceptación incondicional de las mismas, así como del contrato de juego, sin perjuicio de la aceptación expresa posterior de éste en caso de obtención de premio. En todo momento se mantendrán las condiciones que se recogen en el pliego de licitación que da lugar a la adjudicación de este concurso.

AMBITO:

Los concursos, así como la comunicación de estos se efectuarán en territorio nacional, en los diferentes canales de RTVE y a través de cualquiera de sus medios como televisión, webs, redes sociales, o cualquier otro tipo de soporte oficial de RTVE.

PERIODO DE VALIDEZ DE LAS BASES:

Las presentes bases serán de aplicación a los concursos desarrollados entre el día 02 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando así se mencione durante los programas.

El inicio de cada concurso será indicado por el/los prescriptor/es, y finalizará cuando así lo comuniquen los mismos

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El Concurso será comunicado durante la programación de cualquiera de los canales de RTVE, siempre y cuando así se mencione la posibilidad de participar en el concurso. Y puede ser promocionado en las webs y medios del grupo RTVE.

Para participar en el concurso y optar al premio habrá dos posibilidades:

a) Enviar un mensaje de texto (SMS) desde un teléfono móvil al número corto que se publicite con la palabra clave que se publicite en el programa. El coste de cada SMS es de 1,23 IVA incluido, siendo necesario el envío de un (1) mensaje para poder participar.

b) Llamar al número de teléfono 905 habilitado al efecto, y que se publicitará durante la emisión del programa. El coste máximo de la llamada es 1,45 € desde red fija impuestos incluidos y de 2€ desde red móvil impuestos incluidos, siendo necesaria una (1) llamada para poder participar.

PARTICIPACION:

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años no incapacitadas que sean residentes dentro del territorio español y titulares de la línea telefónica a través de la que deseen participar o, en su caso, las personas debidamente autorizadas por el titular de esta, y que actúen conforme al procedimiento aquí descrito.

No podrán participar: (i) los inscritos en El Registro General De Interdicción de Acceso Al Juego (RGIAJ); (ii) los empleados del Operador de Juego, los del Operador de Comunicaciones y los del medio de comunicación; (iii) los familiares directos de las personas señaladas en el punto (ii) anterior, siendo estos los padres, hijos, cónyuges, parejas de hecho y hermanos.

El ganador garantiza que cumple con los requisitos anteriores. Se podrá invalidar cualquier participación de personas que hayan sido asistidas por quienes tienen prohibida su participación.

Durante la programación, siempre y cuando así se mencione durante el programa, se informará a los espectadores sobre la posibilidad de participar en el concurso.

El Operador de Juego podrá incentivar en determinados momentos la participación de los usuarios, asignando un valor mayor a los mensajes que envíe o llamadas que realicen, conforme a estas reglas:

La primera llamada o SMS de un participante otorga una participación.

Se podrán promover acciones multiplicadoras de participaciones que serán comunicadas a través de SMS Push a los participantes. Estas comunicaciones serán totalmente gratuitas para los participantes. En caso de responder a las comunicaciones enviadas por el Operador de Juego, el participante adquirirá tantas participaciones como se indique en la comunicación. A modo de ejemplo, si el participante participa durante un momento en que la participación vale DOBLE, si el usuario acierta la pregunta obtendrá 2 participaciones, sin embargo, si el participante falla en su respuesta obtendrá 1 participación.

Cualquier acción para incentivar la participación debe ser validada y aceptada por RTVE previamente a su lanzamiento.

Los incentivos serán comunicados por SMS gratuitos para los usuarios.

LÍMITES DE PARTICIPACIÓN:

Sólo se admitirán 30 participaciones por participante y día. A estos efectos, se considera participante cada número de teléfono desde el que se efectúan llamadas o desde el que

se envían mensajes. El operador de juego solo computará las llamadas o mensajes que no superen dicho límite. El operador de juego no responde del coste que el operador de telecomunicaciones que presta al usuario el servicio de acceso a la red cobre al usuario por las llamadas o mensajes que excedan de dicho límite.

PAGO DE LA PARTICIPACIÓN:

El participante se obliga a realizar el pago por su participación en el concurso. Los únicos medios de pago admitidos son el cargo en su factura por el servicio telefónico o de SMS (o en su saldo, en caso de clientes de telefonía con modalidad tarjeta) del importe de las llamadas efectuadas y de los SMS enviados. A fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, el participante estará obligado, en caso de resultar ganador, a acreditar documentalmente el pago de la factura (o, en su caso, el cargo en su saldo de tarjeta) en la que se reflejen las llamadas efectuadas, y a manifestar su conformidad con estos cargos por parte de su operador.

MECÁNICA DEL JUEGO:

Si el espectador (en adelante, el "Participante") desea optar al premio del concurso, sólo tendrá que participar mediante los métodos indicados en la regla "MEDIOS DE PARTICIPACIÓN"

Los participantes deberán enviar un SMS con la palabra clave que se indique en el concurso y la respuesta a la pregunta planteada en cada programa (A o B) al número SMS o una llamada al número 905.

De entre todas las participaciones correctas recibidas se realizará un sorteo.

Cada Ganador será contactado por la organización, pudiéndose exigir las siguientes condiciones específicas para que éste sea reconocido a tal efecto:

- a) En el caso de que la asignación de los ganadores sea realizada en directo, se podrá exigir como requisito indispensable que el concursante seleccionado como ganador responda la llamada en la que se le comunica tal hecho, en el momento en que ésta tenga lugar durante la emisión del programa. En el caso de no poder contactar con el ganador, la organización podrá decidir contactar con un ganador suplente, en su caso.
- b) En los casos en que la comunicación de los ganadores no sea realizada en directo, la organización se pondrá en contacto telefónicamente con el/los ganador/es, con carácter posterior a la finalización del concurso y de acuerdo con lo previsto en la regla "GANADORES". En el caso de que el ganador, no fuese localizado, la organización podrá determinar pasar a los ganadores suplentes, en el caso de que los hubiese o declarar el concurso desierto.

Bluesblock no se hará responsable de posibles cambios de fechas o suspensiones del concurso.

GANADORES:

La extracción de ganadores y suplentes*, se realizará de forma aleatoria mediante un sistema informático. Cada participación sólo será válida para una única extracción de ganadores, con independencia del número de ganadores seleccionados en dicha

extracción. Si se ha obtenido un premio en una de ellas, el participante ganador, debería volver a realizar una nueva participación, si quiere optar a premios posteriores.

La comunicación de los ganadores se efectuará antes de la comunicación en la emisión del programa, telefónicamente. El ganador deberá aceptar o rechazar el premio en ese momento en que se le comunica. En otro caso, el ganador podrá tener el plazo de diez (10) días para la aceptación o negativa del premio.

Cada Ganador así determinado será contactado por el Operador de Juego, pudiéndose exigir las siguientes condiciones específicas para que éste sea reconocido a tal efecto:

- a) En el caso de que la asignación de los ganadores sea realizada en directo, se podrá exigir como requisito indispensable que el concursante seleccionado como ganador responda la llamada en la que se le comunica tal hecho, en el momento en que ésta tenga lugar durante la emisión del programa. En el caso de no poder contactar con el ganador, el Operador de Juego podrá decidir contactar con el ganador suplente, y así sucesivamente.*
- b) En los casos en que la comunicación de los ganadores no sea realizada en directo, el Operador de Juego se pondrá en contacto telefónicamente con los ganadores, carácter posterior a la finalización del concurso, siempre dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación de ganadores. En el caso de que el ganador, no fuese localizado tras reiterados intentos, el Operador de Juego podrá determinar pasar a los ganadores suplentes.*

Asimismo, una vez seleccionado el ganador, si éste renunciara al premio, no enviara la documentación requerida para su cobro o lo hiciera fuera de plazo, o no estuviera capacitado por cualquier razón de las contempladas en estas reglas particulares o en Orden EHA/3084/2011, o cualquier otra normativa aplicable, el Operador de Juego contactará al ganador suplente.

* Se extraerán hasta un máximo de diez (10) ganadores suplentes.

De no aceptarse el premio en el plazo indicado en el párrafo anterior o si el ganador no enviara la documentación requerida para su cobro o lo hiciera fuera de plazo, o no estuviera capacitado por cualquier razón de las contempladas en estas reglas particulares o en Orden EHA/3084/2011, en estos casos, Bluesblock decidirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula "DISPOSICIONES GENERALES", apartado c) de las presentes bases el destino de los premios.

En caso de aceptación, el ganador debe facilitar a Bluesblock, en los treinta (30) días siguientes a su designación como ganador, sus datos personales, fotocopia de su NIF y su número de cuenta bancaria donde percibirá el premio, en caso de que este sea en metálico. Asimismo, los organizadores solicitarán al ganador, el justificante telefónico correspondiente de que el SMS ha sido enviado o de que la llamada ha sido realizada y de que se encuentra al corriente de pago con la compañía telefónica, habiendo abonado el importe de dicha llamada o SMS. Además, si el ganador no es titular de la línea telefónica desde la que se ha realizado la participación se requerirá la presentación de una

autorización, por parte del titular para el uso de dicha línea en la participación en el concurso.

Los organizadores no se hacen responsables de las posibles pérdidas, irregularidades o defectos de los SMS y llamadas. Aquellos mensajes o llamadas telefónicas que tengan alguna irregularidad o no puedan ser legibles no se computarán como mensajes válidos a efectos del concurso. Cualquier reclamación a este respecto deberá ser planteada ante la operadora de telecomunicaciones correspondiente.

Se requiere, en todo caso, la visibilidad del número de teléfono desde el que se envía el SMS o se realiza la llamada para poder participar en los concursos.

En virtud de velar por un correcto desarrollo de la promoción objeto de las presentes bases, en igualdad de condiciones para todos los concursantes y con objeto de que no puedan resultar beneficiarios de dos a más premios la misma persona que resulte ganadora, toda vez que haya resultado ganador un concursante, no podrá seguir participando en la misma promoción y, en consecuencia, optar a otro premio durante el plazo de un mes a contar desde que hubiese resultado ganador, extendiéndose la limitación de participación a los familiares del ganador hasta el segundo grado de parentesco ni personas que se detecten estén realizando una participación organizada y profesionalizada, anulando de este modo, los fines de la promoción y la igualdad de condiciones de los participantes. En consecuencia, el organizador del concurso anulará todas las participaciones afectadas por lo expuesto anteriormente, y anulará, en el precitado supuesto, a los que resulten ganadores y, por tanto, no será válido el premio obtenido.

La entrega de los premios obtenidos exigirá la apertura de un registro de usuarios a efectos de comprobar la no concurrencia de las prohibiciones subjetivas establecidas en el art. 6 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de Regulación del Juego.

El operador de juego únicamente podrá abonar los premios obtenidos por los participantes que no estuvieran incurso en prohibición subjetiva. En todo caso, el operador de juego se atendrá al procedimiento que establezca la Dirección General de Ordenación del Juego para la notificación de los supuestos en que un participante incurso en causa de prohibición subjetiva hubiera obtenido un premio, y a las medidas que, en su caso, hubieren de adoptarse en estos casos.

En su caso, los organizadores, así como el presentador del programa se reservan el derecho de terminar la llamada o rechazar la entrega del premio en caso de que consideren que el llamante está actuando de alguna manera inadecuada o en contra de cualquier código de emisión, de regulación o alguna ley en concreto. El organizador podrá, discrecionalmente, restringir o limitar el acceso a los usuarios que bien sea por realizar un número excesivo de llamadas diarias o bien por cualquiera otra circunstancia o indicador significativo, presenten unas pautas de participación susceptibles de ser interpretadas como ludopatía o propensión anómala e injustificada hacia la participación en el concurso. Los llamantes no podrán en ningún caso promocionar ningún servicio o producto, como tampoco utilizar un lenguaje inapropiado ni groserías, o realizar declaraciones injuriosas, calumniosas o decir cualquier cosa que pudiera ofender o herir a una persona, empresa o entidad.

CESION DERECHOS DE IMAGEN:

De conformidad con lo establecido en la L.O. 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen le informamos que siempre que nos haya dado su consentimiento, Bluesblock podrá incluir sus imágenes en los concursos donde hubiera resultado ganador, así como su participación en directo en el concurso, su nombre, apellidos e imagen utilizados a efectos de hacer público, en su caso, los resultados del concurso. Igualmente le informamos que Bluesblock y la cadena de televisión podrá reproducir y utilizar su nombre y apellidos y otros datos, así como su imagen, en cualquier actividad publi-promocional relacionada con la promoción en la que haya resultado ganador, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado, en su caso.

Los nombres de los ganadores serán publicados en la página web www.bluesblock.es

PREMIOS

Se entregarán premios quincenales valorados en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 euros) cada uno.

En cada caso, el premio a sortear será comunicado por el presentador del programa.

El valor total estimado de los premios es de NOVENTA Y UN MIL EUROS (91.000 euros).

El plazo de percepción de los premios se establece en 90 días naturales a contar desde el momento en que el participante del concurso remita toda la documentación necesaria y solicitada por Bluesblock.

Bluesblock no se hace responsable de las posibles suspensiones o modificaciones de fechas, por causas ajenas al operador de juego, en el caso de que se sorteen eventos.

La probabilidad teórica de obtener uno de los premios será la correspondiente a la división entre el número de participaciones válidas emitidas por un mismo usuario (hasta un máximo de 30 participaciones por concursante y día) dividido entre el total de participaciones de todos los usuarios.

Nº PARTICIPACIONES / CONCURSANTES	Nº PARTICIPACIONES TOTALES RECIBIDAS								
	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000	10.000	100.000	500.000	1.000.000
1	0,10%	0,05%	0,03%	0,03%	0,02%	0,01%	0,0010%	0,0002%	0,0001%
2	0,20%	0,10%	0,07%	0,05%	0,04%	0,02%	0,0020%	0,0004%	0,0002%
3	0,30%	0,15%	0,10%	0,08%	0,06%	0,03%	0,0030%	0,0006%	0,0003%
4	0,40%	0,20%	0,13%	0,10%	0,08%	0,04%	0,0040%	0,0008%	0,0004%
5	0,50%	0,25%	0,17%	0,13%	0,10%	0,05%	0,0050%	0,0010%	0,0005%
6	0,60%	0,30%	0,20%	0,15%	0,12%	0,06%	0,0060%	0,0012%	0,0006%
7	0,70%	0,35%	0,23%	0,18%	0,14%	0,07%	0,0070%	0,0014%	0,0007%
8	0,80%	0,40%	0,27%	0,20%	0,16%	0,08%	0,0080%	0,0016%	0,0008%
9	0,90%	0,45%	0,30%	0,23%	0,18%	0,09%	0,0090%	0,0018%	0,0009%
10	1,00%	0,50%	0,33%	0,25%	0,20%	0,10%	0,0100%	0,0020%	0,0010%

Los premios de los juegos regulados en las presentes bases están sujetos, para su perceptor persona física, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en concepto de ganancia patrimonial, a integrar en la base imponible general de dicho impuesto según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 35/2006 reguladora del mismo. La entidad pagadora está exonerada de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los mencionados premios al estar los juegos de los que son consecuencia comprendidos en la Ley 13/2011 de Regulación del Juego, y según lo previsto en el artículo 75.3.f) del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007.

El derecho a cobro de los premios caducará a los ciento veinte días (120) desde la finalización del concurso, siempre previo aviso al ganador.

En el caso de Personas con Responsabilidad Pública, de acuerdo con lo previsto en el art. 14, apartado 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales, el pago de los premios sólo se realizará cuando sea aprobado por el Comité Interno de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Bluesblock.

SUSPENSION O CANCELACION DE CONCURSO

En caso de cancelación o interrupción definitiva del concurso por cualquier causa que impida el desarrollo, así como en el caso de suspensión o aplazamiento, Bluesblock adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio al participante.

PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:

BLUESBLOCK, S.A.: responsable de los datos

A los efectos del reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (GDPR) y en cumplimiento del Real-Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de Carácter Personal, BLUESBLOCK, S.A. (en adelante, "BLUESBLOCK") informa a los Participantes de la incorporación de los datos de carácter personal que faciliten en ejecución de esta Iniciativa, al registro de tratamiento de datos de titularidad de aquélla, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de ser empleados tanto en la gestión de esta iniciativa como en posibles comunicaciones relacionados con la presente iniciativa el mismo día de su participación. Los destinatarios de la información contenida en el registro de actividades de tratamiento serán los servicios operativos y comerciales de BLUESBLOCK.

BLUESBLOCK, con domicilio en C/ Uribitarte 8, 5º izq, 48001, Bilbao, como responsable del tratamiento, garantiza a los Participantes el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, debiendo remitir por escrito la concreta solicitud a la Unidad de Protección de Datos del titular. De igual modo, BLUESBLOCK se compromete, en la utilización de los datos incluidos en el registro de actividades, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del registro de actividades.

En la petición, se deberá adjuntar la siguiente información:

- Nombre, apellidos y DNI en vigor
- Iniciativa en la que ha participado
- Derecho que desea solicitar y contenido de su petición
- Número de teléfono sobre el que se desea ejercer el derecho anterior.

El tratamiento que se realice sobre cualquier dato recogido estará bajo cumplimiento de la política de privacidad que puede ser consultada en <http://www.bluesblock.es/politica-de-privacidad.php>.

ATENCIÓN DE USUARIOS Y RECLAMACIONES:

El participante podrá efectuar sus reclamaciones en relación con el concurso por cualquiera de estas vías:

Por escrito, mediante escrito enviado a DIGITARAN, S.L. en calle Juan Bravo nº 3, portal A. CP: 28006 Madrid.

A través de la web del Operador de Juego, www.bluesblock.es.

A través de una llamada al número 900 200 151 del Servicio de Atención al Cliente (SAC).

De toda reclamación se acusará recibo al participante, facilitándole un número de referencia, que le será comunicado verbalmente si llama al SAC y confirmado por SMS o correo electrónico si el participante facilita esta información.

Se podrán presentar reclamaciones en los tres meses siguientes a la celebración del concurso.

La reclamación será resuelta expresamente en un plazo de un mes desde que sea recibida y notificará su decisión al participante bien por correo postal, bien por correo electrónico bien por SMS, según haya elegido el participante.

Se informa al participante que una vez resuelta la reclamación o, en su caso, transcurrido un mes desde la presentación de aquella sin que aquél hubiera comunicado su decisión, el participante podrá formular reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego que resolverá en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que la reclamación tuviera entrada en su registro.

El plazo de caducidad de los premios quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación por el operador hasta la fecha en la que éste hubiera comunicado su decisión al reclamante o, en su caso, hasta la notificación de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego.

DISPOSICIONES GENERALES:

- A) Bluesblock se reserva el derecho de anular el concurso en cualquier momento, por causas que así lo justifiquen previa comunicación, validación y aceptación por parte de RTVE. En todos los casos será necesaria la aceptación de ambas partes para esta anulación. Supuesto en el que aquellas no podrán hacer uso de los datos facilitados por los concursantes.
- B) Bluesblock junto con RTVE se reservan el derecho a modificar las presentes Bases en caso de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que pudieran influir en la objetividad y transparencia del concurso. En tal caso, las modificaciones se elevarán de nuevo a público.
- C) Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas Bases será resuelta por Bluesblock junto con RTVE, según su saber y mejor criterio.
- D) La participación en esta promoción implica la renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle aceptando los Tribunales y Juzgados de Madrid como competentes para dilucidar cualquier reclamación.

Y para que conste ante quien proceda firmo la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 2022.